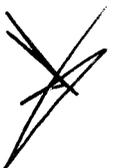


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, Y AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO “EL ITAIPQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU JUNTA DE GOBIERNO, INTEGRADA POR LOS **CC. LICS. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL**, CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE, DE DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, CUYO OBJETO ES CONSERVAR, RESGUARDAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DE “EL ITAIPQROO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA AUDITORÍA SUPERIOR”:

- 1.1. Que mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyo a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.
- 1.2. Que los artículos 9º párrafo segundo y 60 fracción I, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor, disponen que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que éstas se hagan

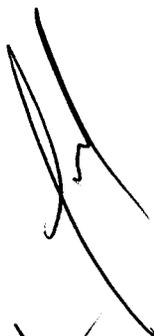
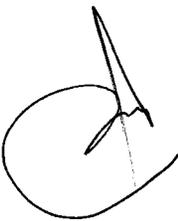


cargo bajo su más estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas cuentas públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales, le otorga a **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de **“EL ITAIPQROO”**, la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2005 de ese organismo de transparencia, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión, fiscalización y auditoría de la cuenta pública objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.3. Que el C.P. Emiliano Novelo Rivero es titular y representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto Número 151, publicado con fecha 17 de Marzo del 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9º y 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.
- 1.5. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ASE031216N2A0.
- 1.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Rafael E. Melgar, número 68, entre las calles Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

2. DE **“EL ITAIPQROO”**:

- 2.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de Mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.



- 2.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.
- 2.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5º de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **“EL ITAIPQROO”**.
- 2.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo Número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de Julio del año 2004, designó a los C.C. Lics. Carlos Alberto Bázan Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de **“EL ITAIPQROO”**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6º fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **“EL ITAIPQROO”**, de fecha 24 de septiembre de 2006, se autorizó la celebración del presente instrumento jurídico por conducto de dicho Órgano Colegiado de Dirección, por lo que cuenta con todas las facultades legales y suficientes para obligarse a través del mismo.
- 2.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6º en armonía con el artículo 8º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6º, 9º, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

2.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

2.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C. P. 77,098.

3. DE "AMBAS PARTES":

- 3.1. Que dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.
- 3.2. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- 3.3. Que en mérito de lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL ITAIPQROO", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "EL ITAIPQROO" de la documentación e información que integra su cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, que quedará a disposición de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", garantizando "EL ITAIPQROO" su acceso a la citada documentación.

SEGUNDA. "EL ITAIPQROO" conservará, resguardará y custodiará, la documentación e información que integra su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, materia del presente convenio, misma que quedará a cargo de "EL ITAIPQROO".

TERCERA. "EL ITAIPQROO" en conjunto con "LA AUDITORÍA SUPERIOR", procederán al aseguramiento de la documentación e información que integra la cuenta pública de "EL ITAIPQROO", correspondiente al ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, mediante el levantamiento de acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de "AMBAS PARTES", archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo muerto, las cuales en su exterior

deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

CUARTA. Para llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula tercera anterior, **“EL ITAIPQROO”** designa al Lic. Eudaldo Poot Cruz en su carácter de Director de Administración y **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** designa al C. Armando Jesús Coral García, en su carácter de Encargado del Área de su Archivo General. La sustitución de éstos, por cada una de **“AMBAS PARTES”**, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

QUINTA. En virtud de que la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2005 de **“EL ITAIPQROO”**, es susceptible de revisión y fiscalización por parte de **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**, **“AMBAS PARTES”** acuerdan, observar lo dispuesto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de **“EL ITAIPQROO”** esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública de **“EL ITAIPQROO”**.
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de **“EL ITAIPQROO”** a favor de **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones.

Por su parte **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto, quienes actuarán como representantes y personal actuante de **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** ante **“EL ITAIPQROO”**, quien deberá de otorgar las facilidades necesarias a los mismos para el debido desempeño de sus funciones.



- II. Establecer coordinación con **“EL ITAIPQROO”** a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** emplee con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

SEXTA. Para la destrucción de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 de **“EL ITAIPQROO”**, éste observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 28 de Diciembre del año 2001.

SÉPTIMA. Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de **“AMBAS PARTES”**, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** y **“EL ITAIPQROO”** actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, ambas del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

OCTAVA. Cuando por motivos de una solicitud de información realizada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y esta no se trate de información reservada o confidencial, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** a través de su unidad de vinculación implementará el mecanismo para su acceso y **“EL ITAIPQROO”** hará lo necesario para que la entrega sea ágil, oportuna y en forma.

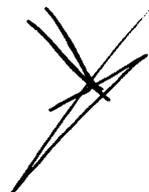
NOVENA. **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** y **“EL ITAIPQROO”** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se apeguen a lo que **“AMBAS PARTES”** acuerden, con la finalidad de poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

DÉCIMA. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil once pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo entre **“AMBAS PARTES”** y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Leído y enteradas **"AMBAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR PARTE DE:
**"EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DE QUINTANA ROO"**

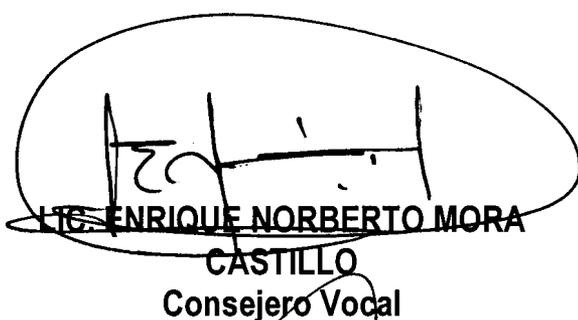
POR PARTE DE:
**"LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO"**



LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO
Consejero Presidente



EL C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO
Auditor Superior del Estado



LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA
CASTILLO
Consejero Vocal



LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ
SANDOVAL
Consejero Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al convenio celebrado entre la Auditoría Superior del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, cuyo objeto es conservar, resguardar y custodiar, la documentación e información que integra la cuenta pública de éste último, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005.

RELACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y
JUSTIFICATIVA DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2005

MES	POLIZAS			CARPETAS		
	TIPO	NUMEROS		NUMERO	FOLIO	
		DEL	AL		DEL	AL
ENERO	INGRESOS	1	4	1/2	0001	0373
	EGRESOS	1	139	2/2	0374	0591
	DIARIO	1	7			
FEBRERO	INGRESOS	1	4	1/1	0001	0293
	EGRESOS	1	51			
	DIARIO	1	12			
MARZO	INGRESOS	1	5	1/1	001	474
	EGRESOS	1	80			
	DIARIO	1	15			
ABRIL	INGRESOS	1	3	1/1	001	389
	EGRESOS	1	78			
	DIARIO	1	14			
MAYO	INGRESOS	1	2	1/2	001	356
	EGRESOS	1	95	2/2	357	504
	DIARIO	1	10			
JUNIO	INGRESOS	1	3	1/2	001	400
	EGRESOS	1	127	2/2	401	642
	DIARIO	1	22			
JULIO	INGRESOS	1	5	1/1	001	425
	EGRESOS	1	66			
	DIARIO	1	30			
AGOSTO	INGRESOS	1	5	1/2	001	436
	EGRESOS	1	128	2/2	437	718
	DIARIO	1	31			
SEPTIEMBRE	INGRESOS	1	6	1/2	001	380
	EGRESOS	1	81	2/2	380	574
	DIARIO	1	32			
OCTUBRE	INGRESOS	1	3	1/2	001	436
	EGRESOS	1	90	2/2	437	645
	DIARIO	1	43			
NOVIEMBRE	INGRESOS	1	5	1/3	001	377
	EGRESOS	1	55	2/3	378	815
	DIARIO	1	136	3/3	816	961
DICIEMBRE	INGRESOS	1	3	1/6	001	418
	EGRESOS	1	101	2/6	419	780
	DIARIO	1	218	3/6	781	1078
				4/6	1079	1469
			5/6	1170	1813	
			6/6	1814	2060	

REALIZADO POR:

LIC. FREDY CANIVE INTERIAN
COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS

I.T.A.I.P
Q. ROO
Por tu derecho a saber
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

REVISADO POR:

LIC. EUDALDO POOT CRUZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO